

CARTILLA INFORMATIVA

NUEVO PADRÓN DE IMPORTADORES

I. Objetivo:

El nuevo proceso de registro de importadores permitirá simplificar y agilizar el empadronamiento de importadores ante la Aduana Nacional, a través de un nuevo procedimiento normativo y un sistema informático accesible a través de Internet.

II. Alcance:

El procedimiento de registro es de **aplicación nacional y obligatoria** para personas naturales y jurídicas, incluidas empresas unipersonales, sean de carácter público o privado que realicen operaciones de importación en todas sus modalidades.

III. Modalidades de Registro:

Para que una persona natural o jurídica pueda realizar operaciones de importación, deberá registrarse previamente en el nuevo Padrón de Importadores de la Aduana Nacional a través de una de las siguientes modalidades:

▪ **Modalidad No Presencial:**

Bajo esta modalidad podrán registrarse las **personas** que realicen operaciones de importación de manera ocasional o no habitual. El registro se realiza a través de Internet y no requiere la presencia física del interesado en oficinas de la Aduana Nacional.

▪ **Modalidad Presencial:**

Bajo esta modalidad podrán registrarse las **personas jurídicas**, incluidas las **empresas unipersonales**, que realicen operaciones de importación y estén formalmente inscritas en el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN. El registro se inicia a través de Internet y posteriormente requiere la presencia física del titular o el representante legal en oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.

IV. Modalidad No Presencial:

1. ¿Quiénes deben registrarse en la modalidad No Presencial?

Las personas que requieran realizar operaciones de importación que:

- Cuenten con un Número de Identificación Tributaria – NIT, como personas naturales, bajo el Régimen General o el Régimen Tributario Simplificado, o
- No cuenten con un NIT, pero dispongan de un documento de identificación personal.

Que además, realicen **únicamente** los siguientes tipos de operaciones de importación, en el marco de los límites y características descritos en el siguiente acápite:

- Destinos aduaneros especiales.
- Menor cuantía.
- Importación de vehículos sin fines comerciales.
- Importación de implantes, aparatos o equipos ortopédicos, para uso de personas con discapacidad.

Podrán registrarse bajo la modalidad No Presencial a través de Internet y sin necesidad de presentarse físicamente en oficinas de la Aduana Nacional.

1.1. ¿Cuáles son los destinos aduaneros especiales?

Un importador registrado en la modalidad No Presencial podrá realizar las siguientes operaciones de importación bajo destinos aduaneros especiales, considerando los límites y condiciones establecidos:

a. Equipaje acompañado y no acompañado (Régimen de viajeros):



Cuando el valor de las mercancías (valor FOB) sea inferior o igual a USD 2.000.-, hasta un valor acumulado anual de sus declaraciones de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión), independientemente del uso o no de la franquicia.

b. Envíos urgentes vía servicio expreso (Courier):



Cuando el valor de las mercancías (valor FOB) por envío no supere USD 1.000.-, un peso total bruto no superior a 40 Kg, hasta un valor acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).

c. Encomiendas postales y envíos urgentes:



A través de ECOBOL, cuando el valor de las mercancías (valor FOB) sea mayor a USD 100.-, un peso total bruto no superior a 40 Kg, un valor de las mercancías no superior a USD 1.000.-, hasta un valor acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).

d. Menaje doméstico:



La introducción de menaje doméstico que alcanza a los no residentes en el país y a los bolivianos que retornan a territorio nacional para fijar su residencia en él, tendrán derecho a introducir, al momento de su ingreso, efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar.

1.2. Menor cuantía



Un importador registrado en la modalidad No Presencial podrá realizar importaciones de menor cuantía siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Si el interesado es una persona natural sin NIT o cuenta con un NIT como persona natural bajo el Régimen General, los límites son los siguientes:
 - El valor declarado de las mercancías (valor FOB) de cada operación no deberá ser mayor al límite establecido para un despacho de menor cuantía.
 - El valor declarado acumulado anual de las mercancías (de enero a diciembre de la misma gestión) no deberá superar los USD 4.000.-.
- Si el interesado cuenta con un NIT bajo el Régimen Tributario Simplificado, los límites son los siguientes:
 - El valor declarado de las mercancías (valor FOB) de cada operación no deberá superar el límite establecido para los despachos de menor cuantía, ni el monto del capital declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
 - El valor acumulado anual de las mercancías (de enero a diciembre de la misma gestión) no deberá ser mayor a dos veces el monto del capital declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
 - No puede importar electrodomésticos, electrónicos, ni mercancías gravadas por el ICE.

1.3. Importación de vehículo sin fines comerciales



Un importador registrado en la modalidad No Presencial podrá realizar la importación de vehículos sin fines comerciales, con un intervalo de **al menos dos años** computables desde la fecha de importación del último vehículo.

1.4. Importación de implantes, aparatos o equipos ortopédicos, para uso de personas con discapacidad



Un importador registrado en la modalidad No Presencial, que además cuente con un **Carnet de Discapacidad** vigente ante el Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS, podrá realizar la importación bajo prescripción médica de implantes, aparatos, equipos ortopédicos u otros, para uso personal y sin fines comerciales, en el marco de la Ley N° 223.

2. ¿Si los límites establecidos se superan?

Cuando producto de una operación de importación, un importador registrado en la modalidad No Presencial supera cualquiera de los límites establecidos anteriormente, si no cuenta con un NIT, deberá registrarse ante el Servicio de Impuestos Nacionales bajo el régimen tributario que corresponda a su actividad económica; en caso de que el importador ya cuente con un NIT habilitado, deberá modificar su régimen o tipo de contribuyente ante la misma entidad impositiva.

Posteriormente, una vez que el importador concluya su trámite en el Servicio de Impuestos Nacionales, deberá volver a registrarse ante la Aduana Nacional bajo la modalidad que corresponda a su nuevo régimen tributario, en este sentido, si su NIT es del Régimen General deberá registrarse en modalidad Presencial, si es del Régimen Tributario Simplificado, deberá registrarse bajo la modalidad No Presencial.

Es importante aclarar que cuando una operación de importación supere los límites establecidos, la misma quedará suspendida mientras no sean cumplidas las formalidades descritas.

3. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento de su registro, el interesado deberá contar con los siguientes documentos vigentes:

- **Persona Natural sin NIT:**
 - Cédula de Identidad nacional o de extranjero, emitida por la Autoridad Competente en Bolivia, o
 - Pasaporte, o
 - Documento de identificación del país de origen del ciudadano extranjero.
 - Las personas con discapacidad que quieran acogerse a la Ley N° 223, deberán contar con su Carnet de Discapacidad vigente emitido por el CONALPEDIS.
- **Persona Natural con NIT:**
 - Certificado de inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, como **persona natural** bajo el Régimen General o el Régimen Tributario Simplificado.

4. ¿Cómo registrarse en la modalidad No Presencial?

El interesado deberá registrarse a través de Internet, cumpliendo los siguientes pasos:

- PASO 1:** Ingresar al sitio Web de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo y seleccionar el enlace "Nuevo Padrón de Importadores" en el área de "Servicios".
- PASO 2:** Sobre la página principal del "Nuevo Padrón de Importadores", seleccionar la opción habilitada para el registro de importadores no habituales.
- PASO 3:** Seleccionar el "Tipo de Solicitante" que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema.
- PASO 4:** Ingresar los datos solicitados en el *Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior*.
- PASO 5:** Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.
- PASO 6:** Finalmente, el interesado recibirá la confirmación de su habilitación como importador, a partir de la cual podrá realizar operaciones de importación.

5. ¿Cuándo inicia el nuevo registro de importadores?

El nuevo registro de importadores inicia el día **lunes 19 de mayo de 2014**.

V. Modalidad Presencial:

1. ¿Quiénes deben registrarse en la modalidad Presencial?

Las personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales, de carácter público o privado que realicen operaciones de importación de mercancías y que además estén registradas ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

2. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento del registro, el interesado deberá contar con una dirección de correo electrónico activa, además de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Cédula de Identidad nacional o de extranjero, emitida por la autoridad competente, correspondiente al titular o al representante legal.
- Matrícula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA.
- Testimonio de Poder del representante legal, en caso de corresponder.

A excepción del Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, todos los documentos descritos deberán ser **exhibidos en originales** por el titular o el representante legal, en el momento de completar su registro en oficinas de la Aduana Nacional.

3. ¿Cómo registrarse en la modalidad Presencial?

El interesado deberá cumplir los siguientes pasos:

- PASO 1:** Ingresar al sitio Web de la Aduana **www.aduana.gob.bo** y seleccionar el enlace "Nuevo Padrón de Importadores" en el área de "Servicios".
- PASO 2:** Sobre la página principal del "Nuevo Padrón de Importadores", seleccionar la opción habilitada para el registro de empresas o entidades públicas.
- PASO 3:** Crear una cuenta de usuario a partir de la opción "Registrar Nuevo Usuario". Luego de llenar los datos solicitados, el interesado debe ingresar al mensaje de correo electrónico remitido por el sistema informático de la Aduana Nacional y proceder a la habilitación de su nueva cuenta de usuario.
- PASO 4:** Ingresar al "Registro de Importadores" haciendo uso del usuario y contraseña habilitados.
- PASO 5:** Seleccionar el "Tipo de Solicitante" que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema.
- PASO 6:** Ingresar los datos solicitados en el *Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior*. Es importante recordar que se debe adjuntar al formulario una copia digitalizada de los documentos de respaldo requeridos en el mismo.
- PASO 7:** Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa selección de la oficina de Aduana donde el interesado desea presentarse para completar su registro y revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.
- PASO 8:** El interesado recibirá la confirmación de la recepción de su formulario, además de instrucciones sobre los pasos a seguir.

PASO 9: La Aduana Nacional revisará el formulario y la documentación de respaldo remitida por el interesado, en caso de encontrar errores u observaciones le enviará un mensaje de correo electrónico con el detalle de los mismos a fin de que realice los ajustes correspondientes. Sólo cuando la revisión sea satisfactoria, la Aduana programará y hará conocer al interesado, mediante correo electrónico, la fecha en la cual deberá presentarse en sus oficinas a fin de completar su registro.

PASO 10: En la fecha programada, el interesado deberá llevar consigo los documentos de respaldo en originales, a fin de exhibirlos ante el servidor público responsable de completar su registro. Una vez concluido su registro, estará habilitado como importador ante la Aduana Nacional y recibirá mediante correo electrónico su Certificado de Importador y la dirección de acceso al Portal de Gestión Aduanera.

4. ¿Cómo se registra una Entidad Pública?

Se consideran Entidades Públicas, aquellas que pertenecen a los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobiernos Autónomos que tienen personería jurídica pública (Ministerios, Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales, Universidades, entre otros).

Para poder realizar operaciones de importación, las Entidades Públicas deberán registrarse ante la Aduana Nacional siguiendo los pasos enunciados en el acápite anterior, adjuntando además al formulario de registro una copia digitalizada del documento de designación correspondiente a la máxima autoridad de la entidad (MAE).

Posteriormente, la Aduana Nacional revisará el formulario y la documentación de respaldo remitida por la entidad, en caso de no encontrar errores u observaciones se procederá a la habilitación de la Entidad Pública como importador, sin necesidad de que la máxima autoridad se presente en oficinas de la Aduana Nacional.

5. Modificación y actualización de datos

El titular o el representante legal de la empresa importadora tienen la obligación de informar a la Aduana Nacional cualquier modificación o actualización en los datos de su registro en el Padrón Nacional de Operadores de Comercio Exterior.

Para la actualización de sus datos, el importador deberá emplear el **Portal de Gestión Aduanera** y llenar el Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior.

Sólo cuando la actualización requiera la presentación física de nueva documentación de respaldo, el importador deberá apersonarse por oficinas de Aduana Nacional.

La Aduana Nacional podrá verificar la información proporcionada por el importador y de encontrar datos no actualizados, inhabilitará al mismo en el sistema informático. Los importadores inhabilitados no podrán realizar operaciones de importación.

6. ¿Cómo se rehabilita a un importador?

El importador que se encuentre inhabilitado por no haber actualizado los datos de su registro, podrá solicitar su rehabilitación en oficinas de la Aduana Nacional, previa actualización de los mismos en el Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior y el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

7. ¿Cuándo inicia el nuevo registro de importadores?

El nuevo registro de importadores inicia el día **lunes 19 de mayo de 2014**.

VI. INFORMACIÓN PARA TURISTAS EXTRANJEROS

1. ¿Quiénes deben registrarse?

Los ciudadanos extranjeros que visiten nuestro país en calidad de turistas y que eventualmente requieran realizar alguna operación de importación, deberán registrarse como importadores bajo la modalidad No Presencial a través de Internet y sin necesidad de presentarse físicamente en oficinas de la Aduana Nacional.

Las operaciones de importación comúnmente habilitadas para los turistas son las siguientes:

a. Equipaje acompañado y no acompañado:



Cuando el valor de las mercancías (valor FOB) sea inferior o igual a USD 2.000.-, hasta un valor acumulado anual de sus declaraciones de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión) independientemente del uso o no de la franquicia.

b. Envíos urgentes vía servicio expreso (Courier):



Cuyo valor de las mercancías (valor FOB) por envío no supere USD 1.000.-, un peso total bruto no superior a 40 Kg., hasta un valor acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).

c. Encomiendas postales y envíos urgentes:



A través de ECOBOL, cuyo valor de las mercancías (valor FOB) sea mayor a USD 100.- un peso total bruto no superior a 40 Kg, un valor de las mercancías no superior a USD 1.000.-, hasta un valor acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).

2. ¿Cuáles son los requisitos para registrarse?

Al momento del registro, los turistas deberán contar con uno de los siguientes documentos vigentes:

- Pasaporte.
- Documento de identificación del país de origen del ciudadano extranjero.

VI. INFORMATION FOR FOREIGN TOURISTS

1. Who should register?

Foreign citizens who visit our country as tourists and that eventually require to perform an import operation, must register as importers via Internet without the need of being physically present at the offices of the National Customs of Bolivia.

Import operations that are commonly used by tourists are:

a. Accompanied and unaccompanied baggage:



When the value of goods (FOB) is less than or equal to \$us 2.000.-, up to an annual aggregate FOB value of \$us 4.000.- (from January to December of the same year), regardless of the use or not of the franchise.

b. Urgent deliveries via postal express mail service (Courier):



When the value of goods (FOB) per shipment does not exceed \$us 1.000.- and the gross weight does not exceed to 40 kg., up to an annual aggregate FOB value of \$us 4.000.- (from January to December of the same year).

c. Parcel post and urgent deliveries:



Through ECOBOL (Bolivian post office), when the value of goods (FOB) is more than \$us 100.- and less or equal to \$us 1.000.- and the gross weight does not exceed to 40 Kg, up to an annual aggregate FOB value of \$us 4.000.- (from January to December of the same year).

2. What are the requirements to register?

At the time of registration, the tourists must have one of the following valid documents:

- Passport.
- Document identifying their country of origin.

3. ¿Cómo registrarse?

Los turistas deberán registrarse a través de Internet, cumpliendo los siguientes pasos:

- PASO 1:** Ingresar al sitio Web de la Aduana Nacional **www.aduana.gob.bo** y seleccionar el enlace "Nuevo Padrón de Importadores" en el área de "Servicios".
- PASO 2:** Sobre la página principal del "Nuevo Padrón de Importadores", seleccionar la opción habilitada para el registro de importadores no habituales.
- PASO 3:** Seleccionar el "Tipo de Solicitante" que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema, que para el caso de un turista la opción debe ser "Ninguna de las anteriores".
- PASO 4:** Ingresar los datos solicitados en el *Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior*. Recuerde que como domicilio se podrá ingresar la dirección del hotel donde se alojará el turista.
- PASO 5:** Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.
- PASO 6:** Finalmente, el turista recibirá la confirmación de su habilitación como importador, a partir de lo cual podrá realizar las operaciones de importación que corresponda.

3. How to register?

Tourists must register via Internet, following these steps:

- STEP 1:** Enter to the website of the National Customs of Bolivia **www.aduana.gob.bo** and select the link New Register of Importers ("Nuevo Padrón de Importadores") in the Services area ("Servicios").
- STEP 2:** On the main page of New Register of Importers ("Nuevo Padrón de Importadores"), select the option enabled for registration of unusual importers ("Para Importadores no Habituales").
- STEP 3:** Select the Type of Applicant ("Tipo de Solicitante") appropriate according to the options displayed by the system, in case of a tourist the option must be None of the above ("Ninguna de las anteriores").
- STEP 4:** Enter the data requested in the Registration Form of Foreign Trade Operators ("*Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior*"). Remember that Address field ("*Domicilio*") could be filled with the address of the hotel where the tourist will be staying.
- STEP 5:** Upon completion of the form, the tourist must review the declared data prior to send it electronically to the National Customs of Bolivia, considering that this document constitutes an **affidavit**.
- STEP 6:** Finally, the tourist will receive a confirmation that he is an authorized importer, since then he can perform the import operations that are allowed.

NOTA IMPORTANTE

Los importadores que a la fecha de inicio del nuevo registro (19 de mayo de 2014) se encuentren habilitados ante la Aduana Nacional, tienen la obligación de volver a registrarse en el marco del nuevo procedimiento normativo y sistema informático aprobados por la Resolución de Directorio N° RD 01-015-14, del 8 de abril de 2014. En este sentido, se han establecido los siguientes plazos:

- Los **importadores no habituales** tienen hasta el 18 de junio de 2014 para volver a registrarse, caso contrario, quedarán inhabilitados desde el 19 de junio y no podrán realizar nuevas operaciones de importación.
- Los **importadores habituales** tienen hasta el 18 de agosto de 2014 para volver a registrarse, según cronograma establecido por la Aduana, caso contrario, quedarán inhabilitados desde el 19 de agosto y no podrán realizar nuevas operaciones de importación

! EVITE CONTRATIEMPOS Y REGISTRESE OPORTUNAMENTE !

Informaciones y consultas:

Línea gratuita: 800-10-5001

Página Web: www.aduana.gob.bo